



FUNDACIÓN  
GONDRA  
BARANDIARÁN

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE  
PROYECTOS SOCIALES Y ASISTENCIALES**

**1ª CONVOCATORIA (2019)**

Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

**1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar proyectos sociales en el ámbito geográfico de Bizkaia que vayan a desarrollarse, o iniciar su desarrollo durante el año 2019, y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

En dicho contexto, se apoyarán iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de aquellos colectivos afectados por la pobreza y la exclusión social; proyectos orientados a la promoción de la autonomía personal y la atención a la tercera edad, discapacidad y dependencia; y proyectos que persigan mejorar la calidad de vida de personas que sufren enfermedades o se encuentren en situaciones de vulnerabilidad personal o social, por circunstancias personales o familiares, edad, discapacidad o enfermedad.

**2.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN, GASTOS E INVERSIONES FINANCIABLES POR LA MISMA**

Las entidades solicitantes, en adelante las Organizaciones Participantes, podrán solicitar ayudas hasta un máximo de 20.000,00 euros por programa. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir de otras instituciones públicas o privadas siempre que tal hecho (la solicitud y/o concesión de ayudas por terceros) haya sido debidamente comunicada en el proceso de solicitud.

Una vez adjudicada, la ayuda será entregada conforme establezca el Comité de Selección y Evaluación con un criterio flexible, es decir, en función de las características del proyecto y la forma y necesidades de financiación del mismo.

La aportación económica se prevé para los siguientes conceptos:

- Adquisición de equipamientos o material para las actividades.
- Adecuación o mejora de infraestructuras.

- Contratación de servicios profesionales puntuales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Cobertura de las necesidades básicas de las personas beneficiarias.

No está previsto conceder en concepto de ayuda:

- Gastos generados por el mantenimiento de la sede habitual de la entidad solicitante (alquiler, agua, teléfono u otros suministros...).
- Gastos generados por la gestión y coordinación del proyecto.
- Gastos atribuibles a dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos de personal fijo de la organización.

### **3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria va dirigida principalmente a entidades sin fines lucrativos que persigan fines de interés general, constituidas legalmente bajo la forma jurídica de fundación, asociación de utilidad pública, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, federaciones y asociaciones de entidades sin fines lucrativos, etc. También podrán presentarse asociaciones que no estén declaradas de utilidad pública u otras entidades que, independientemente de su forma o estructura jurídica, persigan fines de interés general.

No podrán presentarse a esta convocatoria las personas físicas ni aquellas entidades con fines lucrativos o cuyos fines sociales no persigan el interés general.

Las Organizaciones Participantes deberán:

- 1.- Cumplimentar en su totalidad el formulario de solicitud disponible en la página web de la Fundación Gondra Barandiaran y adjuntar la documentación solicitada en la misma.
- 2.- Estar domiciliadas en Bizkaia, y presentar un proyecto que se desarrolle en dicho ámbito territorial.
- 3.- Tener una antigüedad mínima de 1, o bien, en caso de no tener dicha antigüedad, estar en disposición de acreditar que los gestores responsables del proyecto poseen experiencia, formación o cualificación en la gestión de proyectos en el área social.
- 4.- En su caso, haber justificado correctamente las ayudas concedidas por la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN en convocatorias anteriores.

### **4.- PROCESO DE PARTICIPACIÓN**

La solicitud podrá descargarse de la página web de la FUNDACION GONDRA BARANDIARAN (<http://www.gondrabarandiaran.org>) y deberá enviarse, en formato digital o papel, a la sede de la Fundación: Edificio Abra 4, Zugazarte, 8-4ª Planta, 48930 Las Arenas, Guecho. Debe emplearse el formato establecido sin modificarlo, ni superar los espacios destinados a cada uno de los apartados, cumplimentando todos sus campos, adjuntando

los documentos solicitados y aceptando las presentes Bases y las Condiciones de uso y aviso legal.

#### **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes está comprendido entre el día de publicación de la convocatoria y el 15 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

#### **6.- PROCESO DE SELECCIÓN**

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN designará los componentes de un Comité de Selección y Evaluación que, en los plazos y con el procedimiento que el mismo determine, establecerá cuales son los proyectos beneficiarios de la convocatoria, el importe concedido a cada uno, que podrá ser igual o inferior al solicitado, y la forma y plazos en que se pagará el mismo.

Durante todo el proceso, el personal de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN o el Comité de Selección y Evaluación podrán solicitar la información aclaratoria o complementaria del proyecto o de la entidad que consideren adecuada.

En caso de no proporcionar la documentación necesaria, la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN se reserva el derecho de desestimar la solicitud.

#### **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A cada solicitud se le asignará una puntuación mediante un sistema de valoración que contemplará los siguientes aspectos:

1. Relevancia de la propuesta: se primarán preferentemente aquellos proyectos destinados a cubrir necesidades sociales no atendidas o insuficientemente cubiertas por otro tipo de ayudas públicas o privadas.
- 2.- Viabilidad técnica y económica del proyecto y sostenibilidad en el tiempo.
- 3.- Reducción de costes de implantación o ejecución con respecto a otros proyectos similares.
- 4.- La creación o aplicación de prácticas innovadoras.
- 5.- Participación de voluntariado no profesional en el proyecto.
- 6.- Experiencia de la entidad.
- 7.- Coordinación o complementariedad con otros proyectos o iniciativas.
- 8.- Dependencia económica del proyecto respecto a la ayuda solicitada.
- 9.- Cualquier otro aspecto que el Comité de Selección discrecionalmente valore como determinante para la concesión de la ayuda solicitada.

## **8.- RESOLUCIÓN**

El Comité de Selección y Evaluación resolverá cuales son los proyectos beneficiarios de la convocatoria, el importe correspondiente y la forma y plazos en que se pagará el mismo.

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN comunicará a todas las entidades solicitantes la resolución, estimatoria o desestimatoria de su solicitud. Contra la Resolución que dicte el Comité de Selección y Evaluación no cabrá recurso alguno.

## **9.- FIRMA DEL CONVENIO**

La adjudicación definitiva de las ayudas estará condicionada a la firma de un Convenio bilateral, entre la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN y la institución receptora de las ayudas, conforme al modelo habitual propio de la Fundación, sujeto a la Legislación Vigente, y que recogerá las obligaciones de ambas partes en relación al proyecto; entre otras las siguientes:

- Ejecutar el proyecto cumpliendo los plazos previstos.
- Suministrar periódicamente información financiera e información sobre la evolución del proyecto.
- No incurrir en sobrefinanciación del proyecto, comunicando a la Fundación cualquier otra ayuda o subvención, pedida o recibida, de cualquier fuente que esté relacionada directa o indirectamente con el proyecto.
- Someterse a auditoria económica y de la ejecución del proyecto por parte de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN u otras personas o entidades designadas por la misma.
- Comunicar a la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN cualquier incidencia en la ejecución del proyecto o en los plazos previstos y someterse a las medidas correctoras que para tales casos establezca la Fundación.
- Elaborar y entregar a la Fundación Informes sobre la evolución y finalización del proyecto en los términos previstos en las presentes bases.

## **10.- PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA**

El pago de la ayuda concedida se realizará conforme establezca el Comité de Selección y Evaluación en relación a cada proyecto, procurando que los desembolsos se realicen en función de los hitos de pago que suponga la ejecución del proyecto para la entidad beneficiaria, de forma tal que la misma sufra los menores desfases financieros posibles.

## **11.- INFORMES A PRESENTAR SOBRE EL PROYECTO**

### **11.1. Memorias parciales justificativas**

Una vez transcurridos seis meses desde el inicio de la ejecución del proyecto, y durante su desarrollo, cada vez que se cumplan seis meses desde la anterior comunicación, la Entidad beneficiaria, con referencia a cada uno de dichos periodos semestrales, deberá enviar por correo electrónico a la Fundación las siguientes memorias:

#### **A) Memoria Económica**

La memoria parcial económica deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Resumen Económico: ingresos y gastos totales del proyecto, detallándose el resto de ingresos obtenidos para el proyecto, incluidos los pendientes de cobro, especificando las diferentes fuentes de financiación.
- b) Destino de la ayuda concedida por la Fundación: detalle de la utilización de los pagos realizados por la Fundación, indicando los tipos de gasto, que deberá coincidir con lo indicado en la solicitud.
- c) Previsión de cierre del proyecto: previsión de los ingresos y gastos totales del proyecto, lo que servirá de actualización de la estimación presupuestaria presentada en la solicitud.

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN, o las personas o entidades a quienes se delegue la fiscalización o auditoria de los proyectos, podrán requerir la aportación de cualquier justificante o documentación acreditativa de los gastos o ingresos del proyecto en el periodo de referencia.

#### **B) Memoria de Actividad**

Junto a la memoria económica deberá aportarse una memoria en la que se explique con detalle la evolución del proyecto en el periodo de seis meses y el grado de consecución de los objetivos perseguidos por el proyecto durante el periodo indicado.

### **11.2. Memoria final justificativa**

Finalizada la ejecución del proyecto, y dentro del mes siguiente, la entidad deberá presentar las siguientes memorias:

#### **A) Memoria económica final**

- a) Resumen de los ingresos y gastos totales del proyecto. Se detallarán todos los ingresos obtenidos por el proyecto, incluidos los pendientes de cobro,

indicando las diferentes fuentes de financiación y todos los gastos incurridos en la ejecución del proyecto.

- b) Destino de la ayuda concedida por la Fundación: detalle de su utilización, indicando los tipos de gasto a los que se ha imputado, que deberá coincidir con lo indicado en la solicitud.
- c) Desviación respecto a la estimación realizada en la solicitud: comparación entre los ingresos y gastos totales previstos en el formulario de solicitud y los realmente registrados a la finalización del proyecto, junto con una explicación de las desviaciones más significativas.

La Fundación, o las personas o entidades a quienes se delegue la fiscalización o auditoria de los proyectos, podrán requerir la aportación de cualquier justificante o documentación acreditativa de los gastos o ingresos del proyecto en el periodo de referencia.

#### B) Memoria de Actividad

Junto a la memoria económica deberá aportarse una memoria en la que se explique con detalle la evolución final del proyecto y el grado de consecución de los objetivos perseguidos por el proyecto durante todo su desarrollo.

### **12.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por las entidades beneficiarias en virtud de estas bases y/o resolución de concesión de la ayuda, o del Convenio que se firme al respecto, dará lugar a la obligación de restitución de la ayuda, y de la totalidad de las cantidades cobradas, reservándose la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN las acciones legales que correspondan para la recuperación de dichas cantidades contra las entidades o sus responsables o gestores.

### **13.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARIÁN se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularla o dejarla sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las Bases modificadas o, en su caso, la anulación de la convocatoria en su conjunto.

Con la participación en la convocatoria, las entidades renuncian a cualquier acción de concesión o anulación, así como a indemnizaciones, en caso de ser desestimada su solicitud o en caso de modificación de las bases o anulación de la convocatoria.

### **14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La adhesión a las ayudas no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que

correspondan a cada una de las entidades participantes y a la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrá reproducir y utilizar el nombre e imagen de las entidades participantes, para el control, seguimientos y desarrollo de la convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas Bases.

Las entidades participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrá solicitar a la entidad que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

#### **15.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

En el marco de la presente convocatoria, las entidades participantes y la FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del proyecto. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción de las entidades participantes, serán tratados, bajo la responsabilidad de FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN (domiciliada en Avenida Zugazarte, número 8 – 4ª planta, Guecho, España) que podrá incorporarlos, en su caso, a ficheros de su titularidad. La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable en esta materia.

#### **16.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La FUNDACIÓN GONDRA BARANDIARÁN queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las entidades participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Las entidades participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, la FUNDACIÓN GONDRA

BARANDIARÁN no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las entidades participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

La simple participación en la presente convocatoria supone la aceptación de estas Bases por parte de las entidades participantes en la misma, y el criterio de la Fundación Gondra Barandiarán en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de su desarrollo.

*Septiembre 2018*